

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";*

Que, son responsabilidades del Estado, de acuerdo a lo que garantiza el artículo 380 de la Constitución de la República: *"(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...)"*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el fomento *"Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos./ Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.";*

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R**Quito, D.M., 06 de mayo de 2020**

calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá entre sus líneas de financiamiento: "(...) b) [L]a Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual";

Que, el artículo 113 literal a) de la Ley Orgánica de Cultura señala que uno de los usos del fondo es: "(...) a) *El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes*";

Que, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, que tiene entre sus finalidades "(...) *fomentar la creación y la producción cinematográfica y audiovisual nacional independiente, diversa y de calidad, así como la promoción y difusión nacional e internacional del cine y audiovisual ecuatoriano* (...)";

Que, el literal c) del artículo 134 *ibídem* manifiesta que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual tiene entre sus atribuciones: "(...) c) *Administrar los recursos de la Línea de financiamiento para la creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que se destinen a los creadores, productores y emprendedores del sector cinematográfico y audiovisual independiente, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, en concordancia con las políticas dictadas por el ente rector de la cultura*";

Que, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Orgánica de Cultura, los fondos reembolsables y no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento y asignados a la línea de financiamiento para la creación cinematográfica y audiovisual, deben otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización;

Que, el segundo inciso del artículo 139 de la comentada Ley, ordena que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual deberá realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios;

Que, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura contempla que "*La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.*";

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura norma la transferencia de los Recursos del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: "(...) *una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*";

Que, mediante Resolución Nro. 005-DIR-ICCA-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, el

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R**Quito, D.M., 06 de mayo de 2020**

Directorio del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, resolvió expedir la reforma al REGLAMENTO DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL ECUATORIANO modificando su denominación a “*Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*”, que tiene por objeto regular el concurso público, el sistema de postulación y procedimiento de evaluación y selección de los proyectos que buscan la asignación no reembolsable de incentivos económicos proveniente de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 27 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, respecto a la evaluación de los proyectos, señala: “*Evaluación Individual.- Se asignará un puntaje individual por cada miembro del Comité de Selección y/o Jurado Externo y de acuerdo a los criterios definidos en las bases técnicas del concurso público, se determinará la calificación que deberá obtener el proyecto para avanzar a la evaluación colectiva.*”;

Que, el artículo 28 del comentado reglamento, sobre la evaluación colectiva, expresa: “*El Comité de Selección y/o Jurado Externo, según corresponda, evaluará de forma colectiva los proyectos que se encuentren en esta etapa, bajo criterios de selección establecidos en las bases técnicas del concurso público./ En los casos que corresponda, en esta etapa se realizará el pitch de los proyectos que han superado la etapa de evaluación individual, a cuyo efecto se notificará a través del correo electrónico del postulante.*”;

Que, respecto a la selección el reglamento en cuestión, establece que la selección se realizará de acuerdo al dictamen emitido por el Comité de Selección y/o Jurados externos, según el número de beneficiarios establecidos para cada convocatoria a concursos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos o el instrumento equivalente;

Que, mediante Resolución Nro. ICCA-DE-2020-001 de 06 de enero de 2020, el Director Ejecutivo emitió las Bases Técnicas para el Concurso Público del Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales, en la sublínea: “Producción Cine y Audiovisual”, que asigna recursos de carácter no reembolsable del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en las categorías: Producción de largometraje: modalidades ficción o documental; Producción cortometraje de animación; Desarrollo de Biblia de largo de animación o serie de animación; Nuevos medios: modalidades series web y otros formatos; Promoción - distribución de película; Muestras y festivales; Producción/Postproducción/Distribución comunitario: modalidades ficción –documental; Escritura de guion: modalidades ficción-documental-animación; Tutoría para desarrollo y escritura de guion; Desarrollo: modalidad ficción o documental; Coproducción minoritaria; Postproducción de largometraje: modalidades ficción – documental -animación.;

Que, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, con fecha 03 de febrero del 2020, convocó al público en general a postular al primer llamado del Concurso Público del Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales (2020);

Que, el primer llamado a la Convocatoria 2020 del Concurso Público de Proyectos

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R**Quito, D.M., 06 de mayo de 2020**

Cinematográficos y Audiovisuales cumplió todas las etapas previstas en el Capítulo IV del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a las fechas de los cronogramas aprobados en las Bases Técnicas para cada categoría;

Que, mediante oficio s/n de 23 de abril de 2020, el Comité de Selección Nro. 1 integrado por Gabriela Clavache (Presidente), Giorgia Lo Savio y Marcelo Cespedes, designados para evaluar en la categoría “Producción de largometraje ficción”, remitieron al Director Ejecutivo el Acta de Dictamen en sobre sellado, que contiene: a) Tabla de evaluación de todos los proyectos o postulantes evaluados en la etapa de pitch y valuación colectiva con el señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases; b) Listado de proyectos ganadores; y, c) Lista de Prelación;

Que, mediante oficio s/n de 25 de abril de 2020, el Comité de Selección Nro. 2 integrado por Paola Castillo (Presidente), Fernanda Restrepo y Rodolfo Muñoz, designados para evaluar las categorías “Producción de largometraje documental” y “Mercados de Cine”, remitieron al Director Ejecutivo el Acta de Dictamen en sobre sellado, que contiene: a) Tabla de evaluación de todos los proyectos o postulantes evaluados en la etapa de pitch y valuación colectiva con el señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases; b) Listado de proyectos ganadores; y, c) Lista de Prelación;

Que, mediante oficio s/n de 24 de abril de 2020, el Comité de Selección Nro. 3 integrado por Carlos Ibañez (Presidente), Jose Iñesta y Patricio Escala, designados para evaluar las categorías “Desarrollo Largometraje Animado”, “Desarrollo Serie de animación - Biblia de animación”, “Nuevos Medios - Otros Formatos”, “Nuevos Medios - Series Web” y “Producción cortometraje de animación”, remitieron al Director Ejecutivo el Acta de Dictamen en sobre sellado, que contiene: a) Tabla de evaluación de todos los proyectos o postulantes evaluados en la etapa de pitch y valuación colectiva con el señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases; b) Listado de proyectos ganadores; y, c) Lista de Prelación;

Que, en evento público realizado el 26 de abril de 2020, vía online, se dio a conocer al público en general los ganadores del primer llamado de la Convocatoria 2020 del Concurso Público de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales, de acuerdo a las Actas de Dictamen emitidas por los Comités de Selección;

Que, mediante memorando Nro. ICCA-DF-2020-0138-M de 04 de mayo de 2020, el Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Mgs. Mario Pontón Mendieta, pone en conocimiento del Director Ejecutivo que, en el marco de la Convocatoria 2020 del Concurso Público de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales (primer llamado), los Comités de Selección respectivos han emitido los resultados y, en razón de que no existió ninguna solicitud de impugnación, solicita de la máxima autoridad la declaratoria de ganadores con base en las Actas de Dictamen de los Comités de Selección, adjuntas al documento en referencia;

Que, resulta necesario continuar con el trámite administrativo reglamentado para la asignación de los incentivos económicos provenientes de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomentos de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los beneficiarios de la Convocatoria 2020 del Concurso Público de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales (primer llamado) en las categorías: “Desarrollo Largometraje Animado”, “Desarrollo

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

Serie de animación - Biblia de animación”, “Nuevos Medios - Otros Formatos”, “Nuevos Medios - Series Web” y “Producción cortometraje de animación”, “Producción de largometraje documental” y “Mercados de Cine”, “Producción de largometraje ficción”; y,

En uso de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, como ganadores del primer llamado de la Convocatoria 2020 del Concurso Público de Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales y, beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, a las personas naturales y jurídicas que se detallan a continuación, con relación a categoría y montos, de acuerdo a las Actas de Dictamen emitida por los miembros del Comité de Selección que se anexan a la presente resolución y forman integral de la misma:

CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE FICCIÓN	LA INVENCIÓN DE LAS ESPECIES	CORPORACIÓN ECUADOR CINE PARA LARGO	120.000,00
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE FICCIÓN	LOS AHOGADOS	ABACAFILMS S.A	120.000,00
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE FICCIÓN	EL CUENTERO	INCUBADORA DE PROYECTOS ARTISTICOS INCUPROYET S.A	120.000,00
MERCADOS DE CINE	MERCADO DE CINE EN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DOCUMENTAL ENCUENTROS DEL OTRO CINE	CORPORACIÓN CINE MEMORIA	25.000,00
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	EL CÓNDOR PASA	HILLSTAR S.C.C	70.000,00
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	LOS CAMINANTES Y CARMELA	COOPERATIVA AUDIOVISUAL COOPDOCS	65.616,00
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	FIEBRE DE MOTOCICLETA	CORPORACIÓN LA REPÚBLICA INVISIBLE	64.557,00

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	PASILLOS DE CUNA	BOOM EN CUADRO PRODUCCIONES ASOCIACIÓN EN CUENTAS DE PARTICIPACIÓN	49.827,00
PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL	HIJOS DE LA LUZ	CALEIDOSCOPIO CINE	70.000,00
DESARROLLO LARGOMETRAJE ANIMADO	1949	MATTEGRAPHICS CÍA LTDA	40.000,00
NUEVOS MEDIOS - OTROS FORMATOS	TALLY MOLLY	SOCIEDAD CIVIL DE HECHO KALEIDOS	15.000,00
NUEVOS MEDIOS - SERIES WEB	MUNDO MÁCHICA- LOS INSECTOS DEL BOSQUE NUBLADO	MÁCHICA FILMS CÍA LTDA	20.000,00
NUEVOS MEDIOS - OTROS FORMATOS	VOZ DEL MAR	LUCAS BRAVO PEDRO PABLO	20.000,00
NUEVOS MEDIOS - OTROS FORMATOS	OFICIOS Y ANDARES	ORTEGA HABOUD MARIA FERNANDA	20.000,00
NUEVOS MEDIOS - SERIES WEB	RASGOS	QUIROLA BUITRON RICARDO ANDRÉS	20.000,00
PRODUCCIÓN CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN	EL EXTRAÑO CASO DEL HOMBRE BALA	VALENCIA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	30.000,00
PRODUCCIÓN CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN	GEORGE	CAMBI ALVARADO DORIAN MARTIN	30.000,00

Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Técnico realice la notificación a los ganadores del concurso público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador General Técnico la celebración de los convenios de fomento de conformidad con la delegación realizada por esta autoridad mediante Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0010-R de 20 de febrero de 2020.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de los resultados y el listado de los ganadores del concurso público en la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

Resolución Nro. ICCA-DE-2020-0004-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución a la presente resolución encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de mayo de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jan Vandierendonck
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- ICCA-DE-2020-0087-M

Anexos:

- acta_comite_1_-_prod_ficcion_firmado00808020015887104440337275001588738131.pdf
- acta_comite1_2_prod_documental_firmado04215410015887104550968993001588738142.pdf
- acta_comite_3_animacion_firmado02400330015887104870874593001588738151.pdf

Copia:

Señor Magíster
Mario Fernando Pontón Mendieta
Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Yuric Maiya Cachiguango Vásquez
Analista de Gestión de Fomento al Cine y Creación Audiovisual 2

Señorita Abogada
Doris Belén Carrillo Chuquer
Especialista de Asesoría Jurídica

fo